



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 125/99
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Julio 27 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva por nota N° 124/99 de 27 de mayo de 1999, remite al H. Concejo Municipal el convenio firmado entre la H. Comuna y la Asociación de Fútbol Sucre.

Que, por prescripción del inc. 1) Art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines de la municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe N° 082/99 de junio 10 de 1999, sugiere la aprobación del referido convenio.

Que, de conformidad al inc. 11) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el convenio suscrito el 25 de mayo de 1999, entre la Asociación de Fútbol Sucre y la H. Comuna, para la otorgación en calidad de usufructo, un área de equipamiento, destinado a la construcción de dos canchas de fútbol.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

[Firma]
Srta. Ruth Sensano Urdininea

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



[Firma]
Lic. Raúl Gutiérrez Gantier

H. CONCEJAL SECRETARIO a.i.